

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA DIGITAL PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA- ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Primer convenio modificatorio al contrato de prestación de los servicios de telefonía digital para diversas Entidades de Gobierno del Estado, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Operbes, S.A. de C.V.**, representada en este acto de manera conjunta por los CC. **Fabiola Yoselin Trujano Santillán** y **José Luis Hernández Partida**, en su carácter de Apoderados Legales, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio modificatorio se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar los servicios de telefonía digital para diversas Entidades de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 10087/21, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios de telefonía digital para la red gubernamental y líneas convencionales para las oficinas de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido del 01 de abril 2021 al 30 de septiembre de 2022.
3. Mediante oficio número **SEFI/0194/2021** de fecha 05 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de telefonía digital para diversas Entidades de Gobierno del Estado.
4. Al efecto, el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SAE/01.0174/2021** de fecha 16 de marzo del 2021 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado que la contratación de los servicios de telefonía digital para diversas Entidades de Gobierno del

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Estado, se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** y el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, ambos adscritos a “La SAE”, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Ordinaria número **ROR-03-21** de fecha 26 de marzo del 2021, autorizó la contratación de los servicios telefonía digital para las Dependencias y diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el proveedor **Operbes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'620,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; del cual la cantidad de **\$1'157,607.36 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación de los servicios telefonía digital para las Dependencias del Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$462,392.64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. incluido**; corresponde a la contratación de los servicios telefonía digital para diversas Entidades del Gobierno del Estado, objeto del contrato.
6. En fecha 30 de marzo del 2021 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato número **073/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “La SAE” contrató de “El Prestador de Servicios” los servicios de telefonía digital para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. El 30 de septiembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Acuerdo mediante el cual se establece como Entidad Paraestatal el Fideicomiso Público denominado: **Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**, mismo que entrará en operación el 01 de enero del 2022, lo anterior con fundamento en artículo segundo transitorio del Acuerdo antes referido.
8. El 02 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto que determinó el inicio de disolución, liquidación y extinción de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.”, señalándose que el proceso para dar seguimiento y conclusión a los derechos y obligaciones derivados de contratos se realizaría con fundamento en artículo 2º del Decreto antes referido.
9. Mediante oficio número **SIFIA/576/2021**, de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por el **Lic. Andrés Díaz Larios** en su carácter de **Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciaria en el Fideicomiso número 743352** denominado **Sistema de Financiamiento de Aguascalientes**, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, Titular de “La SAE”, informara el mecanismo de terminación anticipada de los contratos de compras consolidadas celebrados por Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., así como el mecanismo para trasladar los derechos y obligaciones de Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. al Sistema de Financiamiento de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

10. Mediante oficio número **DGAS/0518/2021**, de fecha 24 de diciembre del 2021, suscrito por el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de "La SAE", da contestación al oficio SIFIA/576/2021 señalando que deberá solicitar la modificación de los contratos en los que Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. forma parte de la contratación consolidada, a efecto de trasladar los derechos y obligaciones de ésta a Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, manifestando que cuenta con el presupuesto suficiente para contraer dicho compromiso.
11. Mediante oficio número **SIFIA/DG/014/2022**, de fecha 03 de enero del 2022, suscrito por el Lic. Andrés Díaz Larios en su carácter de Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, solicitó al C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de "La SAE", la modificación de diversos contratos en los que Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. forma parte de la contratación consolidada, a efecto de trasladar los derechos y obligaciones derivados de los servicios contratados de Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. a Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo esta última quien los recepcionará a partir del mes de enero del 2022.
12. Mediante oficio número **DGAS/016-B/2022**, de fecha 07 de enero del 2022, suscrito por el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de "La SAE", solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de trasladar los derechos y obligaciones derivados de los servicios contratados para Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. a Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo esta última quien los recepcionará por el periodo comprendido de enero a septiembre del 2022.
13. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 07 de enero del 2022 solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificadorio a "El Contrato".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en la cláusula décima octava de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de **Operbes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05000**, inscrito en fecha 15 de abril del 2014.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,515, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 22 de agosto de 2007.
- 2.3. Que cambió su denominación social de “**Operadora Bestel, S.A. de C.V.**” a “**Operbes, S.A. de C.V.**”, mediante escritura pública número 16,970, tomo 85, libro I, de fecha 03 de julio de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de Tlaquepaque, Jalisco.
- 2.4. Que sus Apoderados Legales son los **C.C. Fabiola Yoselin Trujano Santillán y José Luis Hernández Partida**, quienes acreditan su calidad como tal mediante el instrumento público número 27,678, del libro 666, de fecha 29 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 de la Ciudad de México, quienes manifiestan contar con facultades suficientes para ejercerlo y firmar de manera conjunta el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Javier Barros Sierra, número 540 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, que señala domicilio para oír

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra, número 540 Piso 6 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, con números telefónicos (33) 37 70 0800 extensión 1807 y (33) 16 06 0846 y cuenta de correo electrónico jlfernandezpa@bestel.com.mx.

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OPE070326DNA, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con número Y608803110-6, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

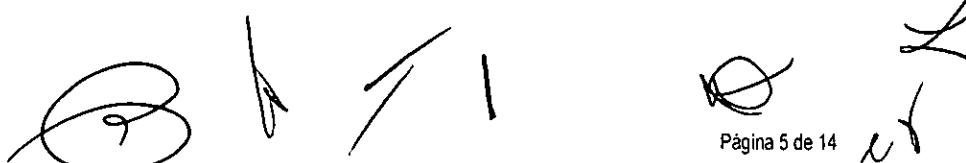
- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio modificadorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la declaración 1.6, la cláusula segunda, tercera y quinta de "El Contrato", a efecto de sustituir a Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo este último quien recepcionará "Los Servicios" contratados en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2022; en consecuencia será Sistema de Financiamiento de Aguascalientes la que contrae los derechos y obligaciones que originalmente se encontraban a favor y cargo de Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en “El Contrato”.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN 1.6.

La declaración 1.6. de “El Contrato”, establece lo siguiente:

- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116AU2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201F15	AVENIDA SAN MIGUEL SIN NÚMERO ESQUINA AVENIDA AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS NÚMERO 105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACCIONAMIENTO BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COLONIA HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315PV2	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO. COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la declaración 1.6. de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201F15	AVENIDA SAN MIGUEL SIN NÚMERO ESQUINA AVENIDA AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS NÚMERO 105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACCIONAMIENTO BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÉMERO, COLONIA FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COLONIA HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, PLANTA BAJA FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRÓNATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO, COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO 2021	MONTO AUTORIZADO 2022	TOTAL AUTORIZADO POR LOS 2 EJERCICIOS
1	SERVICIO	<p>TELEFONÍA TRADICIONAL PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.</p> <p>LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y ENTREGANDO REPORTES MENSUALES DE CONSUMO DEL SERVICIO. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES.</p> <p>EL PAGO DEL PAQUETE DE TELEFONÍA SERÁ MENSUAL, ASÍ COMO LOS PAGOS DE CARGOS VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS, UNA VEZ QUE EXCEDA EL CONSUMO DEL PAQUETE TELEFÓNICO, DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2021.</p> <p>TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE 1 DE ABRIL DE 2021 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO.</p> <p>PARA 2021: \$231,196.32 Y PARA 2022: \$231,196.32</p> <p>NOTA: APLICA PARA TODA LAS PARTIDAS *TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA, YA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO Y NO DE UN BIEN.</p> <p>* TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>*GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24HRS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL.</p>	FICOTRECE	\$5,045.74	\$5,045.74	\$10,091.48
			IDCSEA	\$11,773.40	\$11,773.40	\$23,546.79
			IESPA	\$1,681.91	\$1,681.91	\$3,363.83
			IIFEA	\$8,129.25	\$8,129.25	\$16,258.50
			INAGUA	\$12,334.03	\$12,334.03	\$24,668.07
			IAJU	\$3,924.47	\$3,924.47	\$7,848.93
			ICA	\$35,600.59	\$35,600.59	\$71,201.17
			IAM	\$5,045.74	\$5,045.74	\$10,091.48
			IVSOP	\$28,872.93	\$28,872.93	\$57,745.86
			IDEA	\$3,924.47	\$3,924.47	\$7,848.93
			ISSSSPEA	\$17,099.46	\$17,099.46	\$34,198.91
			OFISA	\$9,811.16	\$9,811.16	\$19,622.33
			PFNSM	\$8,409.57	\$8,409.57	\$16,819.14
			DIF	\$40,085.77	\$40,085.77	\$80,171.53
			IADPEA	\$7,568.69	\$7,568.69	\$15,137.38
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$462,392.64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$398,614.34	
				I.V.A	\$63,778.30	
				MONTO TOTAL	\$462,392.64	

El monto pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$398,614.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$63,778.30 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$462,392.64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)

Del monto señalado en el párrafo que antecede, la cantidad de \$231,196.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y la cantidad de \$231,196.32

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**(DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) I.V.A.
incluido, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2022.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de "Los Servicios" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO 2021	MONTO AUTORIZADO 2022	TOTAL AUTORIZADO POR LOS 2 EJERCICIOS		
1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y ENTREGANDO REPORTES MENSUALES DE CONSUMO DEL SERVICIO. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES.	FICOTRECE	\$5,045.74	\$5,045.74	\$10,091.48		
		EL PAGO DEL PAQUETE DE TELEFONÍA SERÁ MENSUAL ASÍ COMO LOS PAGOS DE CARGOS VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. UNA VEZ QUE EXCEDA EL CONSUMO DEL PAQUETE TELEFÓNICO, DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2021.	IDCSEA	\$11,773.40	\$11,773.40	\$23,546.79		
			IESPA	\$1,681.91	\$1,681.91	\$3,363.83		
			IIFEA	\$8,129.25	\$8,129.25	\$16,258.50		
			INAGUA	\$12,334.03	\$12,334.03	\$24,668.07		
			IAJU	\$3,924.47	\$3,924.47	\$7,848.93		
			ICA	\$35,600.59	\$35,600.59	\$71,201.17		
			IAM	\$5,045.74	\$5,045.74	\$10,091.48		
			IVSOP	\$28,872.93	\$28,872.93	\$57,745.86		
			IDEA	\$3,924.47	\$3,924.47	\$7,848.93		
			ISSSSPEA	\$17,099.46	\$17,099.46	\$34,198.91		
			OFISA	\$9,811.16	\$0	\$19,622.33		
			SIFIA	\$0	\$9,811.16			
			PFNSM	\$8,409.57	\$8,409.57	\$16,819.14		
			DIF	\$40,085.77	\$40,085.77	\$80,171.53		
			IADPEA	\$7,568.69	\$7,568.69	\$15,137.38		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$462,392.64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$398,614.34			
				IVA	\$63,778.30			
				MONTO TOTAL	\$462,392.64			

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El monto pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$398,614.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$63,778.30 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$462,392.64 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)**

Del monto señalado en el párrafo que antecede, la cantidad de **\$231,196.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido**, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y la cantidad de **\$231,196.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido**, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.- La cláusula tercera de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“**Los Servicios**” relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

"Los Servicios" relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de septiembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de **"Los Servicios"** se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

"La SAE" no estará obligada a recibir **"Los Servicios"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA.- La cláusula quinta de **"El Contrato"**, establece lo siguiente:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Prestador de Servicios" de forma mensual y a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "La Ley" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de cada una de las Entidades señaladas en la cláusula segunda los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen la prestación mensual de "Los Servicios" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a "El Prestador de Servicios" conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula quinta de **"El Contrato"**, quedará como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Prestador de Servicios"** de forma mensual y a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de cada una de las Entidades señaladas en la cláusula segunda los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago de “Los Servicios” contratados originalmente para la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. de los meses de enero a septiembre del 2022, deberán ser pagados por el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, ya que esta última será quien reciba la prestación de “Los Servicios”, lo anterior con fundamento en el artículo 2º del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 02 de diciembre del 2021.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N°. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 10 de enero del 2022.

Por "La SAE"


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

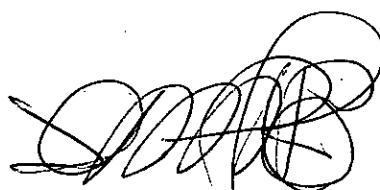

C. FABIOLA YOSELIN TRUJANO SANTILLÁN
 APODERADA LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.


C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PARTIDA
 APODERADO LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.

Por "La Unidad Administrativa Requiere"


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
 DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
 COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS
 DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 073-1/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Por "El Sistema de Financiamiento de Aguascalientes"



LIC. ANDRÉS DÍAZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARELY NOVIA SMIENEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ALFREDO M. VILLALBA AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ALEXANDRA GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADQUISICIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	--